



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.696

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decreto 682/2017**. Recházanse recursos. 3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **Decisión Administrativa 684/2017**. Designase Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria. 6
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 680/2017**. Designación en la Unidad Ministro. 7
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 683/2017**. Designase Director de Proyectos Productivos. 8
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 685/2017**. Designase Director de Articulación de Depósitos y Logística. 10
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. **Decisión Administrativa 681/2017**. Designación en la Dirección Nacional de Infraestructura y Cadena de Valor. 11
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Decisión Administrativa 679/2017**. Designase Director de Administración y Gestión del Personal. 12
 MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 682/2017**. Designación. 13
 MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 677/2017**. Designase Directora de Presupuesto. 15
 MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 678/2017**. Designase Director de Gestión Económica de Transporte. 16

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. MERCADO DE CAPITALES. **Resolución 153-E/2017**. Comisión Nacional de Valores. Modificación de tasas y aranceles. 18
 SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. **Resolución 74/2017** 20
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3190-E/2017** 21
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3227-E/2017** 22
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3234-E/2017** 23
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3236-E/2017** 24
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3239-E/2017** 26
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3240-E/2017** 27
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3241-E/2017** 28
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución 3265-E/2017** 30
 MINISTERIO DE CULTURA. **Resolución 1071-E/2017** 31
 MINISTERIO DE CULTURA. **Resolución 1089-E/2017** 32
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 639/2017** 32
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 727/2017** 33
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 728/2017** 34
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 729/2017** 35
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. **Resolución 537-E/2017** 36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 595-E/2017	37
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 726-E/2017	41
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 727-E/2017	42
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1253-E/2017	43

Resoluciones Sintetizadas

45

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS. Resolución Conjunta 3-E/2017 . Apruébanse obras.....	49
---	----

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	52
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	55
ANTERIORES.....	63

Convenciones Colectivas de Trabajo

64

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 682/2017

Recházanse recursos.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-SEG: 0005087/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.599 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.599 del 30 de diciembre de 2016, se aprobó la Licitación Pública N° 13/2016, convocada para la adquisición de un helicóptero bimotor para transporte de personal y cargas para la GENDARMERÍA NACIONAL, y se adjudicó a la firma FLIGHT EXPRESS S.A. el renglón N° 1 de la mencionada Licitación Pública por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (U\$S 10.445.000,00.-) equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 159.286.250,00.-) al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la fecha del acto de apertura de ofertas.

Que contra dicho acto administrativo, los oferentes ROTORWAY S.A y TRANSPORT & SERVICES S.A. dedujeron recursos jerárquicos.

Que el remedio impugnativo deducido por la recurrente citada en primer término, fue articulado el 7 de abril de 2017 ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, agravándose la misma por considerar que el acto administrativo puesto en crisis adolecería de un vicio en la causa, por DOS (2) motivos: a) la oferta de la firma a la que se le adjudicó y con la cual finalmente se celebró el contrato administrativo, no cumplía con las especificaciones técnicas entendiendo asimismo que la aeronave ofertada por la firma FLIGHT EXPRESS S.A. no cumplía con la exigencia prevista en la Circular Aclaratoria N° 1, en cuanto la misma estableció que las aeronaves deberán cumplir los requerimientos Básicos Mínimos del renglón N° 1 del Pliego, apartados 1 "e", 1 "f" y 1 "o", para operar con la máxima capacidad de carga, incluido el combustible (carga completa), en las condiciones de temperatura máxima y mínima para operar en las provincias de las regiones II, IV y VI de la Gendarmería Nacional conforme allí se indica; y b) la aeronave ofertada por la adjudicataria no se encontraba homologada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que a su vez, el recurso deducido por TRANSPORT & SERVICES S.A. fue impetrado el 17 de febrero de 2017, ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, agravándose en que, a su entender, mediante el acto administrativo que cuestiona se habría vulnerado el principio de igualdad al permitirle a la firma que finalmente resultó adjudicataria subsanar deficiencias técnicas de su oferta.

Que desde el punto de vista formal, los recursos jerárquicos interpuestos resultan formalmente admisibles, dado que si bien fueron interpuestos con posterioridad al plazo de QUINCE (15) días previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, teniendo en cuenta que en las notificaciones cursadas respecto del acto administrativo recurrido no se indicaron los recursos que se podían articular para atacar dicho acto, resulta de aplicación la ampliación de plazos que establece el artículo 40, del referido Reglamento.

Que con relación al fondo de la cuestión planteada, respecto a los agravios expresados por ROTORWAY S.A., los mismos se vinculan a supuestas deficiencias técnicas de las que adolecería el bien ofertado por la adjudicataria.

Que dichos argumentos han sido rebatidos por los informes técnicos realizados por la DIRECCIÓN DE AVIACIÓN de la GENDARMERÍA NACIONAL.

Que de dichos informes se desprende asertivamente que el helicóptero ofertado por FLIGHT EXPRESS S.A., que finalmente resultó adjudicado, cumple con los requisitos fijados en las especificaciones técnicas que rigen la contratación de marras.

Que por consiguiente el acto administrativo que se dictó contenía todos los requisitos esenciales previstos en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, ya que provino de la autoridad

competente, su objeto era lícito, se encontraba sustentado en antecedentes de hecho y de derecho respetándose el procedimiento reglado, revelándose suficientemente motivado y tendiente a la satisfacción del interés público.

Que se adjudicó a la oferta que cumplía con la totalidad de los requisitos fijados en el pliego pertinente, y era la cotización racionalmente más económica.

Que en los informes técnicos integrantes de las actuaciones, producidos por la GENDARMERÍA NACIONAL, se brindan los motivos y razones que desechan los agravios expuestos por la recurrente, ya que se afirma con sustento técnico y científico, que la oferta presentada por FLIGHT EXPRESS S.A. cumplía con las condiciones del pliego que rige la contratación.

Que, en tal sentido, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado reiteradamente que los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 207:343).

Que, al no apartarse los informes producidos en las actuaciones de dichas condiciones, debe considerarse que la oferta presentada por la oferente que resultó adjudicataria, cumplía con los recaudos a tales efectos exigidos.

Que, en consecuencia procede la desestimación del recurso jerárquico deducido por la firma ROTORWAY S.A.

Que respecto al recurso jerárquico interpuesto por TRANSPORT & SERVICES S.A., cabe señalar que no se vulneró el principio de igualdad, puesto que en ningún momento se le permitió a la contratista subsanar las deficiencias que poseyera su oferta, ya que en realidad se le solicitaron aclaraciones para poder evaluar técnicamente el bien ofertado.

Que con las aclaraciones solicitadas no se le permitió a FLIGHT EXPRESS S.A. la modificación de su oferta, puesto que ello hubiese provocado un quiebre en el principio de igualdad positivizado en el ordenamiento jurídico administrativo en el artículo 3° del Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios.

Que no se le brindó ninguna ventaja a la contratista en relación a los restantes participantes del procedimiento de licitación pública, siendo que la posibilidad de subsanar errores u omisiones es una facultad conferida a la Administración Pública para contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad del bien a adquirir.

Que lo expuesto encuentra anclaje en el Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios, cuyo artículo 17 permite la subsanación de deficiencias al indicar que el principio de concurrencia de ofertas no debe ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales.

Que esta norma debe ser interpretada de manera que permita la subsanación de las deficiencias que presente la oferta y la competencia entre la mayor cantidad posible de oferentes, siempre respetando el principio de igualdad, tal como se hizo en este caso.

Que lo fundamental es entender que la finalidad de la norma es que quien debe evaluar las ofertas no actúe arbitrariamente, y esto sucedería si se permitiera a un oferente modificar aspectos de su oferta, lo cual no acontece en la especie, pues solo se pidieron aclaraciones a todos los oferentes, empero con ello no se produjo una modificación de las ofertas presentadas.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ha destacado la posición doctrinaria que sostiene que “El principio de inalterabilidad de las ofertas tiene aplicación, entonces, como límite a la posibilidad de modificación de las propuestas en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el cocontratante, el proyecto constructivo si se tratara de una obra, etc.; en general, quedaría alcanzada por esta restricción la pretensión de modificar el contenido de cualquier aspecto de las ofertas que esté destinado a ser comparado por la Administración para la adjudicación del contrato a la propuesta más conveniente” (v. Dictamen ONC N° 813 del 16 de enero de 2012).

Que bajo estos estándares queda en evidencia que el proceder del MINISTERIO DE SEGURIDAD fue legítimo al permitirles a todos los oferentes, incluido el oferente FLIGHT EXPRESS S.A., que efectúen meras aclaraciones insustanciales al solo y único efecto de analizar técnicamente su oferta.

Que, por lo tanto, no se produjo una vulneración al principio de igualdad, lo cual se encuentra corroborado por informes de naturaleza técnica y respecto de los cuales resulta predicable la referida doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que en virtud de lo expuesto procede también la desestimación del recurso jerárquico deducido por TRANSPORT & SERVICES S.A.

Que asimismo corresponde señalar que los efectos del acto administrativo recurrido se encuentran suspendidos, como consecuencia de la medida cautelar autónoma dictada con fecha 19 de mayo de 2017, por el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 9 de la CAPITAL FEDERAL, en los autos caratulados "Rotorway S.A. C/ EN S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)" (Expte. N° CAF 21010/17), la cual se extenderá hasta tanto se resuelva el recurso jerárquico.

Que, por consiguiente, con el dictado del presente acto administrativo se producirá la extinción de la medida cautelar dictada por el citado Juzgado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T. O. 1991.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas ROTORWAY S.A. y TRANSPORT & SERVICES S.A. contra la Decisión Administrativa N° 1.599 de fecha 30 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a las recurrentes que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 9 de la CAPITAL FEDERAL las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Patricia Bullrich.

e. 28/08/2017 N° 62700/17 v. 28/08/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 684/2017

Desígnase Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04972684-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, y lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de abril de 2017 en el cargo de Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DIRECCIÓN

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, al contador Livio Oscar GENOVESE (D.N.I. N° 28.671.687), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 28/08/2017 N° 62694/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 680/2017

Designación en la Unidad Ministro.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15982060- APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio, asignándosele los cargos otorgados por la reserva aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO de Coordinador Operativo de la Unidad Ministro.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Leonardo Fabián SARDA, (D.N.I. N° 26.471.288), en el cargo de Coordinador Operativo de la Unidad Ministro de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 28/08/2017 N° 62690/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 683/2017

Designase Director de Proyectos Productivos.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06683013-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 357 del 15 de febrero de 2016, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1 del 2 de enero de 2008 y su modificatoria N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1/08 y su modificatoria N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Ingeniero Eduardo SERANTES los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que a su vez por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias, aprobado oportunamente por el Decreto N° 357/02.

Que por artículo 4° del Decreto N° 78/17 se suprimió, entre otros, el cargo extraescalafonario de TITULAR de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, manteniéndose la estructura de dicha Unidad.

Que, sin perjuicio de lo indicado en el Considerando anterior, las funciones y misiones del entonces cargo de Director de Seguimiento y Fortalecimiento Institucional se correspondían con las actuales funciones plasmadas en la planilla Anexa al artículo 2° del Decreto N° 78/2017, pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRADORAS de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que por la Resolución Ministerial N° 1274/17 se incorporó a la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el cargo de Director de Proyectos Productivos en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRADORAS perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de los cargos de ex Director de Seguimiento y Fortalecimiento Institucional y de Director de Proyectos Productivos.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 10 de abril de 2017 y hasta el 23 de junio de 2017 al Ingeniero Eduardo SERANTES, (D.N.I. N° 33.079.903), como Director de la ex Dirección de Seguimiento y Fortalecimiento Institucional perteneciente a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 10 de abril de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Eduardo SERANTES, (D.N.I. N° 33.079.903), en el cargo de Director de Proyectos Productivos perteneciente a la Dirección Nacional de Proyectos Autónomos dependiente de la Subsecretaría de Políticas Integradoras de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 28/08/2017 N° 62693/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 685/2017

Desígnase Director de Articulación de Depósitos y Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11298347-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Articulación de Depósitos y Logística en el ámbito de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Pablo Ariel BERARDI (D.N.I. N° 23.829.671), en el cargo de Director de Articulación de Depósitos y Logística dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO

DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 28/08/2017 N° 62695/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 681/2017

Designación en la Dirección Nacional de Infraestructura y Cadena de Valor.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03074693-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del citado Ministerio.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, entre ellos la Coordinación de Identificación e Impulso de Obras de Infraestructura Minera.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Identificación e Impulso de Obras de Infraestructura Minera de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, al Ingeniero en Máquinas Navales Mario Fernando LEONI (M.I. N° 13.410.374) en el cargo de Coordinador de Identificación e Impulso de Obras de Infraestructura Minera (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 28/08/2017 N° 62691/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 679/2017

Desígnase Director de Administración y Gestión del Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02657702-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Administración y Gestión del Personal.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Nilda Mariana NUÑEZ (M.I. N° 22.364.056) en el cargo de Director de Administración y Gestión del Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del referido Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 28/08/2017 N° 62689/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 682/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03857998-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente al Ingeniero D. Santiago GONZÁLEZ BELLENGERI (D.N.I. N° 30.925.008) en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0, para cumplir funciones como ANALISTA DE AUDITORÍA en el ámbito del citado Ministerio.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero D. Santiago GONZÁLEZ BELLENGERI (D.N.I. N° 30.925.008) en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ANALISTA DE AUDITORÍA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 28/08/2017 N° 62692/17 v. 28/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 677/2017****Desígnase Directora de Presupuesto.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03987676-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 101 del 3 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 1524 de fecha 23 de diciembre de 2016, entre otras, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 101/17 se sustituyó el Anexo I del artículo 1° de la Resolución N° 111/16 del citado Ministerio y se creó entre otras, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Financiera de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, la que fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el Nivel III del SINEP.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Contadora María Emilia GIL BALEIRÓN (D.N.I. N° 29.479.863) en el cargo de DIRECTORA DE PRESUPUESTO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE PRESUPUESTO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora María Emilia GIL BALEIRÓN (D.N.I. N° 29.479.863). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 28/08/2017 N° 62687/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 678/2017

Designase Director de Gestión Económica de Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01076113-APN-SSGAT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, entre otras, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 309 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Ing. Javier Ignacio VILLANUEVA (D.N.I. N° 14.943.645) en el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que esta Decisión Administrativa no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ing. Javier Ignacio VILLANUEVA (D.N.I. N° 14.943.645). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS MERCADO DE CAPITALES

Resolución 153-E/2017

Comisión Nacional de Valores. Modificación de tasas y aranceles.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12928525-APN-CNV#MF, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, las Resoluciones Nros. 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la sanción de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto N° 1.526 de fecha 24 de diciembre de 1998, ratificado por la Ley N° 25.401 y modificado por el Decreto N° 1.271 de fecha 11 de octubre de 2005, facultó a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a percibir tasas y aranceles así como a establecer la modalidad de integración del pago.

Que la Resolución N° 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con carácter de transitoriedad, estableció como montos y conceptos de tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización, así como los intereses a los que se refiere el Artículo 15 de la Ley N° 26.831, los que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, hasta tanto rigiese la nueva reglamentación.

Que los montos y escalas de las tasas y aranceles a los que se refiere dicha resolución y que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo hasta la fecha, fueron establecidos por la Resolución N° 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, que modificó la Resolución N° 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por consiguiente, cabe destacar que la citada resolución N° 219/13 estableció un régimen transitorio en la materia toda vez que los montos por tasas y aranceles que viene percibiendo el Organismo son los fijados por las mencionadas resoluciones Nros. 87/01 y 1.013/99.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, resulta necesario instrumentar un régimen definitivo de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, así como también el arancelamiento de servicios que a la fecha no se encuentran arancelados, lo cual implicará una jerarquización del Organismo al reconocérsele valor a la actividad que realiza.

Que la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, aprobó un nuevo régimen que tiene por objeto la regulación integral de todos los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales con sujeción a la reglamentación y control de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que como consecuencia del nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 26.831 y normas complementarias, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ha ampliado y diversificado los servicios administrativos que presta en su condición de autoridad encargada de la promoción, supervisión y control del Mercado de Valores.

Que, en ese sentido, se ha visto incrementada la cantidad de trabajo y el esfuerzo administrativo para el ejercicio de sus funciones, así como también la cantidad de recursos humanos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Que actualmente hay servicios que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES presta que no se encuentran arancelados y que, sin embargo, dada la puesta en funcionamiento de la actividad administrativa, con la correspondiente utilización de recursos administrativos, económicos y humanos, justifican su arancelamiento.

Que el Artículo 14, inciso b) de la Ley N° 26.831 estableció que el entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a propuesta de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, fijaría las tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios que esta última perciba; así como también determinar los intereses que se devenguen como consecuencia de la mora en su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del mencionado cuerpo legal.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas y el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de principios y los objetivos señalados en el Artículo 1° de la Ley N° 26.831, resulta necesario establecer un régimen

de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, en los términos del Artículo 14, inciso b) de la misma, acorde con las facultades de regulación del mercado de capitales otorgadas al Organismo.

Que en consonancia con ello, se analizó el esquema arancelario de organismos regulatorios regionales, mediante la recopilación y análisis de información financiera y de aranceles de carácter público y/o suministrada por los mismos, con el objetivo de aplicar un nuevo esquema arancelario resguardando la competitividad del mercado argentino en relación a la región, en base al tamaño de su mercado y la profundidad del mismo.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del mercado de capitales argentino y dadas las particularidades de los mercados de capitales que supervisan los distintos organismos regionales, se formularon esquemas arancelarios específicos para cada uno de los agentes fiscalizados, alineándolos al criterio regional como en el caso de los Fondos Comunes de Inversión y de los Mercados; mientras que en otros casos se fijaron criterios propios para los diversos agentes registrados por la Comisión, dada la especificidad de sus funciones.

Que en base a dicho estudio, se incorporan tasas de fiscalización y control para agentes y emisoras, se actualizan los montos para los mercados en correlación con los de la región; mientras que, en el caso particular de los Agentes de Administración y de Custodia de Fondos Comunes de Inversión, se incorporan tasas de fiscalización y control calculadas sobre la base del patrimonio administrado a ser percibidas en forma trimestral.

Que el nuevo régimen contempla: 1) el incremento de los montos que actualmente se perciben en concepto de tasas de fiscalización y control y la extensión de la obligación de abonar dicha tasa a nuevos sujetos, fiscalizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES; 2) la actualización de la alícuota que actualmente se aplica en concepto de aranceles de autorización sobre los montos de valores negociables autorizados a ser ofrecidos públicamente y la extensión de su alcance a otros valores negociables que se pretendan emitir para ser ofertados públicamente; 3) la inclusión de la tasa de fiscalización y control para los Agentes de Administración y de Custodia de Fondos Comunes de Inversión, establecida en función de un porcentaje del patrimonio neto administrado y custodiado, cuya percepción será trimestral; y 4) la fijación de las tasas de interés aplicables conforme lo previsto en los Artículos 15, 134 y 149 de la Ley N° 26.831.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017 corresponde al MINISTERIO DE FINANZAS entender en aquellas cuestiones relacionadas con el régimen de Mercado de Capitales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92) y por los Artículos 14 inciso b), 15, 134 y 149 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los montos a ser percibidos por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14, inciso b) de la Ley N° 26.831, según el contenido del Anexo (IF-2017-17206689-APN-CNV#MF) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjense las tasas de interés a que refieren los Artículos 15 y 134 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en una vez y media la que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS, para las operaciones ordinarias de descuento para documentos comerciales; y en dos veces y media para la tasa de interés a que refiere el Artículo 149 de la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos percibidos en concepto de multas, tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, serán depositados en la cuenta corriente habilitada de titularidad de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los efectos del efectivo ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**Resolución 74/2017**

Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° 0311/2017 del Registro del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, la Ley N° 24156, los Decretos N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996 y N° 515 de fecha 28 de marzo de 2016; las Resoluciones N° 36 de fecha 1 de abril de 2011 y N° 172 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto determina que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano rector del Sistema de Control interno del Sector Público Nacional, teniendo entre sus funciones dictar y aplicar normas de control interno y supervisar el funcionamiento de dicho sistema.

Que el Plan Estratégico de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN establece la conformación de los Comités de Control como una de las operaciones tendientes al logro de un ámbito permanente de comunicación e interacción con los organismos, a fin de que el Sistema de Control Interno cumpla su rol institucional y funcional dentro del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la estructura orgánico-funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN establece, entre las acciones de los Síndicos de jurisdiccionales, la de integrar el COMITÉ DE CONTROL.

Que la Resolución N° 172 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN aprueba las Normas Generales de Control Interno, de aplicación en todo el Sector Público Nacional, y dispone expresamente que en cada organismo deberá constituirse un COMITÉ DE CONTROL integrado, al menos, por UN (1) funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular.

Que la Resolución N° 36 de fecha 1° de abril de 2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno que incluye instrumentos de control descriptos en sus respectivos anexos.

Que para ello se ha decidido la conformación del Comité de Control en el ámbito del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que la conformación del citado Comité proporcionará a la máxima autoridad de la organización, una adecuada visión del funcionamiento del Sistema de Control Interno y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas del Organismo y de él en su conjunto.

Que resulta de particular interés para las funciones que habrá de desarrollar el precitado Comité de Control la asignación de la tarea de hacer conocer y reconocer, en todo el ámbito del organismo, el respaldo a la labor de la Unidad de Auditoría Interna.

Que con la creación del mencionado Comité habrá de facilitarse la aplicación dentro del ámbito del organismo, de los principios contenidos en la Resolución N° 172/2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la presente Resolución no genera erogación presupuestaria adicional.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1663 de fecha 27 de diciembre de 1996 y del Decreto N° 515 de fecha 28 de marzo de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el COMITÉ DE CONTROL en el ámbito del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el cual estará conformado de manera permanente por el SECRETARIO EJECUTIVO, el AUDITOR INTERNO TITULAR, un funcionario designado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y un SECRETARIO DE ACTAS.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase las responsabilidades primarias y acciones, conformación y funcionamiento del COMITÉ DE CONTROL que, como ANEXO, obra en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SINDICATURA JURISDICCIONAL DEL ORGANISMO a través de la Unidad de Auditoría Interna del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio A. Ríos Gómez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61874/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3190-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 350 del 27 de enero de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y el Expediente N° EX-2017-03234793-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 23 (VEINTITRÉS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375713-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera, en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Carlos Daniel DE LA TORRE (D.N.I. N° 13.645.409), en el Cargo de “Asistente Experimentado en Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones” (2014-006539-MINEDU-G-SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 61759/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 3227-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 352 del 27 de enero de 2017 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03253169-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 24 (VEINTICUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375716-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Gonzalo Damián ROSSO (D.N.I. N° 30.073.819), en el Cargo de "Asistente Experimentado en Rendición de Cuentas" (2015-013609-MINEDU-G-SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 61998/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3234-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1.236 del 1° de noviembre de 2016 y el Expediente N° EX-2017-12371911-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.236 del 1° de noviembre de 2016 se cubrió el cargo de Coordinador de Coros y Orquestas Infantiles para el Fortalecimiento de los Trayectos Escolares dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.236/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 27 de julio de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.236/16, del licenciado Eduardo Andrés IHIDOYPE (D.N.I. N° 14.010.850), en el cargo de Coordinador de Coros y Orquestas Infantiles para el Fortalecimiento de los Trayectos Escolares (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 62046/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de MAYO de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 352 del 27 de enero de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03255253-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas,

serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 de esta cartera ministerial se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 24 (VEINTICUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375716-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Lucas Darío RITROSI (D.N.I. N° 35.246.346), en el Cargo de "Asistente Administrativo" (2014-006174-MINEDU-G-SI-X-D), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 62008/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3239-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 350 del 27 de enero de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03217933-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 de esta cartera ministerial se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 23 (VEINTITRÉS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375713-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Verónica Gabriela BERTARINI (D.N.I. N° 27.667.916), en el Cargo de “Profesional en Diseño y Comunicación en Artes Visuales” (2014-006313-MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial, por los motivos indicados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 62025/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 3240-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015, 1.976 del 28 de julio de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2016-03285215-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema mencionado en el anterior Considerando.

Que por la Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1.976/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 14 (CATORCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 23 de julio de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, a las personas conforme se detallan en el ANEXO (N° IF-2017-15991659-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

ANEXO

**DEPENDENCIA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA -
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA.**

Apellido y Nombre	DNI N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
INDELICATO, Evangelina Laura	23.505.665	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Evaluación Educativa en Física	2014-006327-MINEDU-P-SI-X-C
BURELLI, Nora Beatriz	16.952.539	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Evaluación Educativa en Matemática	2014-006328-MINEDU-P-SI-X-C
DEL CAMPO, Rafael Ignacio	21.493.968	PROFESIONAL	GENERAL	C	6	Profesional en Gestión de la Evaluación Educativa	2014-006341-MINEDU-P-SI-X-C
NUSSBAUM, Andrés Carlos	21.476.773	PROFESIONAL	GENERAL	B	4	Profesional Especializado en Evaluación Educativa en Geografía	2014-006417-MINEDU-P-SI-X-B
BARONZINI, Andrea Marina	17.708.541	PROFESIONAL	GENERAL	B	4	Profesional Especializado en Evaluación Educativa en Lengua	2014-006418-MINEDU-P-SI-X-B

IF-2017-15991659-APN-DRRHH#ME

e. 28/08/2017 N° 62028/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3241-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 350 del 27 de enero de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03221594-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la

sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 350/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 23 (VEINTITRÉS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375713-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a Sabrina Soledad MIGLIORISI (D.N.I. N° 30.081.949), en el Cargo de “Asistente Experimentado en Administración de Sistemas” (2014-006090-MINEDU-G-SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de esta Cartera Ministerial, por los motivos indicados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3265-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 1111 del 9 de agosto de 2010, 1022 del 23 de mayo de 2013 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2455 del 18 de mayo de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° 3944/16 del Registro del citado MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por las Resoluciones Nros. 1.111 del 9 de agosto de 2010 y 1022 del 23 de mayo de 2013 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se aprobaron las aperturas inferiores de las Unidades Organizativas dependientes de la referida Jurisdicción.

Que por la Resolución N° 2455 del 18 de mayo de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, se establece que se mantienen vigentes los Departamentos aprobados por el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 y modificatorias.

Que en esta instancia corresponde asignar en forma transitoria las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Carrera y Capacitación de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio hasta tanto sean establecidos, por la autoridad respectiva, los mecanismos generales de selección para la asignación de dichos cargos, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente a partir del 1° de marzo de 2016 las funciones de Jefe de Departamento de Desarrollo de Carrera y Capacitación de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Doctor Arnaldo Juan Manuel MARRERO (D.N.I. N° 20.597.455), Nivel B Grado 4 del Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 28/08/2017 N° 61861/17 v. 28/08/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1071-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02664833-APN-DMED#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, según el Acta de fecha 8 de mayo de 2017 identificada como IF-2017-08227888-APN-SECIFYCI#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2017-12946714-APN-ONEP#MM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex S.G.P N° 98/09 y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-15123680- APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1089-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17128496-APN-DMED#MC, del registro del MINISTERIO DE CULTURA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 621 de fecha 11 de agosto de 2017, y como resultado de efectuar adecuaciones en la estructura organizativa de la Jurisdicción, se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES dependiente de la Unidad Ministro de este Ministerio.

Que por el citado expediente se solicita se tramite el acto administrativo que encomiende la atención del Despacho de la citada Dirección Nacional a la señora Mariela BOLATTI, a partir del 14 de agosto de 2017.

Que la presente medida responde a una necesidad de buen orden administrativo, dado que la señora BOLATTI ha sido propuesta por este Ministerio para ser designada transitoriamente como responsable de dicha Dirección Nacional, mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa.

Que la citada profesional reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño de la mencionada responsabilidad.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 14 de agosto de 2017, la atención del Despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, a la señora Mariela BOLATTI (D.N.I. N° 26.402.258), y hasta tanto se suscriba el correspondiente acto administrativo de designación transitoria por el Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 28/08/2017 N° 62460/17 v. 28/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 639/2017**

Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el expediente N° 6660/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 del 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002 y el Decreto 324 del 08 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá a su cargo ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene bajo su arbitrio la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, con el auspicio de la Asociación Argentina de Estudios de Cine y Audiovisual, y con el propósito de fomentar los estudios teóricos sobre el cine nacional, convoca a investigadores, docentes, críticos, realizadores, estudiantes de cine y público en general a participar de la 6ª Edición del Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA".

Que el objeto del concurso mencionado es reconocer y fomentar la importancia de los estudios teóricos sobre cine nacional.

Que corresponde efectuar la reglamentación respecto a las Bases para participar en el Concurso y establecer los premios que se otorgarán.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado al Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA", a desarrollarse en el marco de la 32° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA a llevarse a cabo entre el 17 y 26 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquense las Bases del Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA", que como ANEXO I de la presente Resolución forma parte integrante de la misma, las que han sido publicadas oportunamente en los sitios web del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA (www.mardelplatafilmfest.com) y de la Asociación Argentina de Estudios de Cine y Audiovisual (www.asaeca.org).

ARTÍCULO 3°.- La participación en el presente Concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disposición presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61989/17 v. 28/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 727/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el expediente N° 7358/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 del 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco del 32° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, organizará los Encuentros de Coproducción Internacional para Proyectos en Desarrollo, LOBOLAB,

Que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA abre la convocatoria la 3a Edición de los Encuentros de Coproducción Internacional, LOBOLAB, los cuales se llevarán a cabo del 22 al 25 de noviembre de 2017.

Que esta iniciativa del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA enriquece la agenda del emergente de la producción audiovisual nacional, fortaleciendo los vínculos entre los nuevos talentos de nuestra región y figuras del escenario internacional.

Que LOBOLAB reunirá a representantes de DIECISÉIS (16) Proyectos de largometraje de ficción en etapa de desarrollo, de los cuales DIEZ (10) serán nacionales y los restantes pertenecerán a países que tengan convenio de coproducción con Argentina.

Que la inscripción al LOBOLAB es gratuita y está abierta a proyectos de largometraje de ficción que provengan de Argentina y países que tengan convenio de coproducción con Argentina: Brasil, Chile, Italia, México, Alemania, Francia, Colombia, España, Israel, Marruecos, Uruguay, Venezuela, Canadá, Bolivia, Cuba, Portugal y Puerto Rico, y que se encuentren en etapa de desarrollo.

Que la Convocatoria de proyectos será publicada en la página web del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA (www.mardelplatafilmfest.com), informándose las fechas de apertura y cierre de la inscripción de proyectos, las cuales serán del 22 de agosto al 15 de septiembre 2017.

Que la Gerencia de Relaciones Institucionales del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el ámbito de su responsabilidad primaria, promocionando la celebración del 32° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA y propiciando la convocatoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la convocatoria a Proyectos de Largometraje de Ficción en Desarrollo de Argentina o países que tengan convenio de coproducción con la Argentina, para participar de los Encuentros de Coproducción Internacional, LOBOLAB, los cuales se llevarán a cabo del 22 al 25 de noviembre de 2017, en el marco del 32° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Reglamento de la convocatoria mencionada en el artículo precedente, que como ANEXO I de la presente Resolución forma parte integrante de la misma, las que serán publicadas oportunamente en el sitio web del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA (www.mardelplatafilmfest.com).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.mardelplatafilmfest.com

e. 28/08/2017 N° 61968/17 v. 28/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 728/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° 6714/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del "XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que resulta necesaria la Contratación de Servicio de Catering para el Evento de Apertura y Clausura y Contratación de Vouchers de Alimentación para miembros del Staff e Invitados.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicha provisión podrá alcanzar la suma estimada de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$2.395.000).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 inciso a) y el Artículo 33 inciso b) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución N° 311/2012/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012/INCAA.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 10/2017/INCAA para la Contratación de Servicio de Catering para el Evento de Apertura y Clausura y Contratación de Vouchers de Alimentación para miembros del Staff e Invitados para el XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA; con Orden de Compra Abierta hasta la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$2.395.000) de acuerdo a lo expuesto en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma. Dicho pliego de bases y condiciones será publicado en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida del presupuesto para el ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.incaa.gov.ar

e. 28/08/2017 N° 61970/17 v. 28/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
Resolución 729/2017**

Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° 641/2012/INCAA, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 16 de octubre de 2001), el Decreto N° 1536 de fecha 22 de agosto de 2002, el Decreto N° 769 de fecha 10 de junio de 2016, el Decreto N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 2203 de fecha 08 de septiembre de 2011, la Resolución INCAA N° 982 de fecha de 05 de abril de 2013 y la Resolución INCAA N° 1897 de fecha 13 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso l) de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) establece entre las facultades del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la de designar jurados, comisiones o delegaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Que mediante el artículo 18° de la Resolución N° 982/2013/INCAA, y su modificatoria se creó el Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales, con facultades para la evaluación de los proyectos que aspiran a obtener el beneficio crediticio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el cual está integrado por TRES (3) miembros del sector de la producción, con una vigencia máxima de SEIS (6) meses como miembros de dicho órgano, siendo asistido por técnicos especializados en evaluación financiera y económica designados a tal efecto.

Que según el Acta del Consejo Asesor de fecha 25 de noviembre de 2016, integrado por los señores Alejandra Gabriela RAMIREZ, Cecilia Inés VALLINA, Alejandro Nicolás ALDANA, Martín FERRARI FREIRE, Alejandra DARÍN,

Guido VALERGA, Martín DESALVO, y Juan Pablo GUGLIOTTA, se acordó renovar el mandato por un período adicional de UN (1) mes a los miembros CAROLINA FERNANDEZ, DNI. N° 26.000.196, CRISTOPH BEHL DNI. N° 93.860.759 y DANIEL ROSENFELD N° 23.507.587, designados según Resolución INCAA N° 1897 de fecha 13 de septiembre de 2016, cuyos cargos fueron por el plazo de SEIS (6) meses.

Que según el Acta del Consejo Asesor de fecha 09 de marzo de 2017, resulta el nombramiento de los miembros del Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales, durando SEIS (6) meses en sus cargos.

Que los miembros designados por la presente Resolución sesionarán durante el plazo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, según lo comprendido en el Artículo N° 27 de la Resolución INCAA N° 2203 de fecha 8 de septiembre de 2011, transcurrido el mismo cesarán en sus funciones la totalidad de los integrantes del mencionado Comité y se designarán a los nuevos miembros, quienes cumplirán con el rol de asesoramiento técnico, y se expresarán a través de sus dictámenes, desempeñándose bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, no constituyendo relación de dependencia alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el suscripto, entiende que la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DOCUMENTALES se lleva a cabo en virtud de la normativa vigente, toda vez que los integrantes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas encomendadas, debiendo regirse los mismos por los preceptos conferidos en la Resolución N° 2203/11/INCAA.

Que la facultad para el dictado de la misma surge de la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01), Decreto N° 1536/02 y Decreto N° 324/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designese como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DE PROYECTOS DOCUMENTALES a ALEJANDRO RATH (DNI. N° 28.418.596), NICOLÁS LUCAS HERZOG (DNI. N° 26.719.875) y MARIANO RAÚL GERBINO (DNI. N° 25.936.671) con facultades para la evaluación de los proyectos documentales que aspiran a obtener el beneficio crediticio del Instituto, durando SEIS (6) meses en sus cargos, a partir del día 1° de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Convalídese lo actuado a partir del 1° de julio de 2017 por el Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes nombrados en el artículo primero de la presente Resolución, se desempeñarán bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, no constituyendo relación de dependencia alguna, con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 4°.- Déjese constancia que será de aplicación la Resolución N° 2203/11/INCAA, en todo aquello que no contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ralph Haiek.

e. 28/08/2017 N° 61971/17 v. 28/08/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 537-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0011069/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 188 del 19 de mayo de 2015 y 625 del 2 de noviembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 625 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 188 del 19 de mayo de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Unidad Presidencia.

Que por razones de índole operativo resulta necesario modificar nuevamente la conformación de dicho Comité de Selección.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 625 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 188 del 19 de mayo de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos pertenecientes a la Unidad Presidencia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESIDENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Médico Veterinario D. Horacio Raúl CROVETTO - DNI N° 13.036.056

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Aníbal CARMONA - DNI N° 14.958.424

Doctor D. Carlos Alberto DIEZ - DNI N° 5.536.502”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/08/2017 N° 62449/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 595-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.767.928/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o, 2004), la Ley N° 14.786, la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el proceso de negociación colectiva entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), por el sector sindical, y la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE INTERURBANO BAJO JURISDICCIÓN NACIONAL (CELADI), la ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP), y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), por el sector empresario, promovido en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) a los efectos de acordar una recomposición salarial del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73.

Que en atención al conflicto suscitado durante el proceso de negociación y en particular considerando el anuncio sobre la realización de medidas de acción directa a implementarse por los trabajadores representados por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), la Autoridad de Aplicación dispuso encuadrar el conflicto en el marco de la Ley N° 14.786 a partir de las 22:00 horas del día 07 de julio de 2017, conforme surge de fojas 04/06 del Expediente de referencia, por un plazo de QUINCE (15) días conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley precitada, intimando a la Asociación Sindical correspondiente y por su intermedio a los trabajadores por ella representados a dejar sin efecto toda medida de acción directa y retomar sus tareas habituales, así como también a las Cámaras y a las empresas por ellas representadas a abstenerse de tomar medidas en perjuicio del personal representado por la organización, exhortando a ambas a mantener la mejor predisposición para negociar los temas pendientes y contribuir de esa manera a la paz social y la mejora de las relaciones laborales en los ámbitos de las respectivas empresas.

Que luego de infructuosas audiencias realizadas en el marco de las presentes actuaciones, donde ante el reclamo de recomposición salarial por parte de la entidad sindical, el sector empresario no realizó propuesta alguna respecto del reclamo efectuado por su contraparte.

Que con posterioridad, y en atención al estado de situación, se dispuso la prórroga de la conciliación obligatoria, la cual fue dispuesta en fecha 04 de agosto de 2017, mediante la Disposición N° DI -2017-75- APN-SSRL#MT.

Que pese al tiempo transcurrido, desde el vencimiento de la anterior pauta salarial en el mes de abril del corriente año, y desde la iniciación del proceso de negociación salarial, las partes no han logrado arribar a acuerdo alguno.

Que vencidos los plazos de la Conciliación Obligatoria, oportunamente prorrogado, se continuó hasta el día 17 de agosto de 2017 con un cuarto intermedio y un período de Conciliación Voluntaria.

Que atento la situación actual del conflicto y los antecedentes expuestos precedentemente corresponde a esta Cartera Laboral, en ejercicio de las facultades propias de su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de negociación y conflictos colectivos y, en miras a restablecer el orden y la paz social en el ámbito de las relaciones laborales del sector, disponer medidas conducentes que puedan ser una vía idónea para dar por concluida la negociación en trámite, permitiendo de tal modo, el normal desenvolvimiento de la actividad comprendida.

Que es dable poner de resalto que la falta de obtención de acuerdos en materia salarial en esta actividad y los conflictos suscitados en consecuencia afectan directamente el interés público comprendido en el regular desarrollo del sistema de relaciones laborales que este Ministerio de Trabajo, como autoridad de aplicación en materia de negociación colectiva, tiene el deber de garantizar en plenitud.

Que asimismo, la situación de conflicto generada por la extensión de la negociación sin resultados positivos reviste especial gravedad en este caso, en tanto la actividad desarrollada por las partes involucra el servicio público de transporte de pasajero de larga distancia, y que es un servicio estratégico para el desarrollo económico del país.

Que por otra parte la competencia en materia de resolución de conflictos colectivos asignada al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en particular según lo previsto en la Ley N° 14.786, lleva implícita su atribución de utilizar los medios necesarios para lograr su eficacia.

Que se han vencidos largamente los plazos prudenciales para resolver las nuevas condiciones salariales de los trabajadores del sector, toda vez que la vigencia de las acordadas para el período 2016 vencieron en fecha 30 de abril de 2017.

Que es dable destacar que lo que debe resolverse en la presente ronda negociada se vincula directamente con el derecho alimentario de los trabajadores, resultado por ello justificada la intervención de la Autoridad de Aplicación a fin de obtener una respuesta a los referidos requerimientos salariales.

Que como puede observarse, del cotejo de las presentes actuaciones, resulta que ha sido intensa la actividad desarrollada por parte de los organismos estatales con competencia en la materia -Ministerio de Transporte y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-, a fin de brindar múltiples propuestas para arribar a un acuerdo integral de la actividad.

Que no obstante ello, ante el vencimiento de los plazos de las instancias conciliatorias, y no acercando las partes propuestas definitivas, resulta procedente la intervención de la Autoridad Estatal para resolver ante la disparidad de posiciones en la presente negociación.

Que en ese sentido, es dable afirmar que esta Autoridad se encuentra facultada para avocarse a resolver conflictos como el presente, teniendo en cuenta sus efectos en la preservación de la estabilidad y la paz social y ponderando los intereses opuestos de ambas partes.

Que en las presentes actuaciones, la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Asociación Argentina De Empresarios Del Transporte Automotor (AAETA), dos de las cuatro cámaras empresarias, que integran la unidad de negociación por el sector empleador, han aceptado y ratificado la propuesta de recomposición salarial efectuada por la entidad sindical, solicitando la homologación de dicho Acuerdo.

Que por todo lo cual, en atención al carácter alimentario de la materia objeto de negociación, y los plazos transcurridos es necesario arbitrar las medidas administrativas necesarias para garantizar los derechos de laborales del colectivo de trabajadores del sector, el natural desarrollo de las relaciones laborales y la paz social.

Que la presente se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, la Ley 14.786, y el artículo 12 de la Ley 14.250.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la propuesta salarial, formulada por la representación sindical, en audiencia del 17 de agosto de 2017, y aceptada por la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Asociación Argentina De Empresarios Del Transporte Automotor (AAETA), por la cual se establece una recomposición salarial para los trabajadores del transporte de pasajeros de larga distancia, en el marco del C.C.T. N° 460/73, y extiéndase la misma a la Cámara Empresaria De Autotransporte Interurbano Bajo Jurisdicción Nacional (CELADI), y a la Asociación Civil Argentina Del Transporte Automotor De Pasajeros (CATAP) en los siguientes términos:

PRIMERO: PLAZO DE VIGENCIA. Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018. Por lo que las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones paritarias correspondientes al año 2018, a partir del 1° de marzo del mismo año 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial con vigencia a partir del 01 de abril de 2018. Por el plazo de vigencia del presente acuerdo las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar los conflictos que se puedan suscitar durante dicho período en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEGUNDO: DETERMINACIONES ECONÓMICAS

A. SALARIO BÁSICO CONFORMADO

1. El salario básico conformado para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, para los meses de agosto y septiembre, se establece en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00) proporcional al tiempo trabajado, lo que implica un incremento del 8% respecto del salario básico conformado del mes de marzo de 2017.
2. El salario básico conformado para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, se establece en la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000,00) proporcional al tiempo trabajado, lo que implica un incremento del 15% respecto del salario básico conformado del mes de marzo de 2017.
3. El salario básico conformado para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, para los meses de enero, febrero y marzo de 2018, se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200,00) proporcional al tiempo trabajado, lo que implica un incremento del 21% respecto del salario básico conformado del mes de marzo de 2017.
4. Para el resto de las categorías convencional de trabajadores que prestan servicios en de larga distancia comprendidos en el C.C.T. N° 460/73, el básico conformado correspondiente a los períodos establecidos en los puntos 1,2 y 3 precedentes, es el proporcional que se establece en las planillas que se adjuntaran a este Expediente.

B. SUMA NO REMUNERATIVA

1. Se establece como complemento a la suma otorgada por acta de fecha 19 de diciembre de 2016 una asignación fija no remunerativa por única vez, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, en forma proporcional a los períodos efectivamente trabajados y para el resto de las categorías convencionales el que se establecerá en las planillas que se adjuntaran al presente.
2. Se establece una suma mensual no remunerativa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, para el conductor de larga distancia comprendido en el C.C.T. N° 460/73, en forma proporcional a los períodos efectivamente trabajados y para el resto de las categorías convencionales el que se establecerá en las planillas que se adjuntaran al presente.
3. Se establece una suma única y extraordinaria no remunerativa de PESOS MIL (\$ 1.000,00), en concepto de compensación por la incidencia de lo pactado en el presente, por las sumas no remunerativas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, en el Sueldo Anual Complementario y horas extraordinarias.
4. El total de los montos previstos en los ítems 1), 2), y 3) es decir la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900,00) será abonada en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL SETECENTOS OCHENTA (\$1.650,00) cada una de ellas, abonándose la primera con los haberes del mes de agosto y las siguientes con los salarios de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Siendo la misma proporcional para el resto de las categorías convencionales.

TERCERO: En relación a las sumas no remunerativas previstas en la clausula SEGUNDA, las partes establecen que dichas sumas de carácter no remunerativo, no reviste efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones de la Seguridad Social, por lo que las empresas no abonaran ninguna contribución sobre las mismas. Con referencia

a los aportes a cargo de los trabajadores comprendidos en la Obra Social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%); cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para los afiliados a la UTA, esas sumas tendrán carácter remunerativo únicamente a tales efectos, por lo cual las empresas empleadoras actuarán como agente de retención.

CUARTO: El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 460/73, que prestan servicios en empresas de transporte de larga distancia, se incrementara en los meses de agosto de 2017 en un 8%, diciembre de 2017 en un 15% y enero de 2018 en un 21%, tomando para el cálculo del incremento el valor viatico del mes de marzo de 2017, dejándose constancia que los mencionados incrementos no son acumulativos. El valor de los mismos se especifica de la siguiente forma:

Viáticos y/o reintegro de gastos para personal que desarrolla tareas en empresas de larga distancia CCT 460/73 a partir del 01/08/2017.

Hospedaje – Valor cama:	\$ 390
Desayuno:	\$ 65
Almuerzo:	\$ 175
Merienda:	\$ 65
Cena:	\$ 175

Personal de Administración, técnica y maestranza: \$ 140

Viáticos y/o reintegro de gastos para personal que desarrolla tareas en empresas de larga distancia CCT 460/73 a partir del 01/12/2017.

Hospedaje - Valor cama:	415
Desayuno:	70
Almuerzo:	185
Merienda:	70
Cena:	185

Personal de Administración, técnica y maestranza: \$ 150

Viáticos y/o reintegro de gastos para personal que desarrolla tareas en empresas de larga distancia CCT 460/73 a partir del 01/01/2018.

Hospedaje - Valor cama:	435
Desayuno:	75
Almuerzo:	195
Merienda:	75
Cena:	195

Personal de Administración, técnica y maestranza: \$ 160

QUINTA: Las partes acuerdan, que respecto de la pauta salarial pactada en el presente acuerdo, la misma será revisada en la medida que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, supere la misma, tomando como mes base marzo de 2017, y abarcando el periodo de vigencia del presente ACUERDO. A tal efecto se efectuarán dos revisiones, la primera durante el mes de noviembre de 2017, y la segunda durante el mes de febrero 2018.

SEXTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la UTA, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonarán. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEPTIMA: Los pagos de los aportes de los trabajadores relativos a cuota sindical (1.5%), se deberán efectuar por medio de depósito en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Miserere, N° 129541/98; los relativos a promoción social se deberán efectuar por medio de depósito en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Miserere, N° 2100204/49; y los relativos a cuota de solidaridad se deberán efectuar por medio de depósito

en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Miserere, N° 2100282/15. Respecto de los importes a las sumas no remunerativas correspondientes a la Obra Social de la UTA O.S.C.T.C.P. deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 2100446/05, Sucursal Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

Las empresas se comprometen a informar asimismo el pago al correo electrónico finanzas@uta.org.ar y de forma excepcional mediante presentación escrita personal en sede de la entidad sindical.

ARTÍCULO 2°.- Intímase a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) a dejar sin efecto las medidas de acción directa anunciadas que pudieran afectar los servicios de larga distancia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Notifíquese a las partes. — Alberto Jorge Triaca.

e. 28/08/2017 N° 61774/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 726-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.494.161/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 68 de fecha 24 de agosto de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261 de fecha 27 de mayo de 2016 y la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 375 y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION N° 40.034 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el convenio celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FILIAL CHACO) y la UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LTDA. (UCAL), referente a la producción de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol en la Provincia del CHACO.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 68 de fecha 24 de agosto de 2016, se fijaron las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y su Decreto Reglamentario N° 301/13, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que por la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 375 y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION N° 40.034, de fecha 16 de septiembre de 2016, en orden a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, de la Ley N° 26.773, se fijó el premio para la cobertura de Riesgos del Trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el convenio en análisis, la que tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261, de fecha 27 de mayo de 2016, se acepta la excusación presentada por el Secretario de Seguridad Social, Señor Juan Carlos PAULUCCI MALVIS, para intervenir en las actuaciones en las que sean parte la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA), en las que pudiera corresponder su intervención en

tal carácter, siendo encomendado el Señor Secretario de Trabajo para intervenir en todas las actuaciones en las que sean parte las entidades antes mencionadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370/08 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO por excusación del SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FILIAL CHACO) y la UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LTDA. (UCAL), referente a la producción de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol en la Provincia del CHACO, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 15 de fecha 15 de junio de 2012, que como Anexo IF-2017-17390676-APN- SECT#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 62375/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 727-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.397.504/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 7 de fecha 5 de octubre de 2010, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 151 de fecha 7 de noviembre de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261 de fecha 27 de mayo de 2016 y la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 335 y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION N° 39.980 de fecha 11 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 7 de fecha 5 de octubre de 2010, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y diversas entidades representativas de la producción forestal de la Provincia del CHACO.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 151 de fecha 7 de noviembre de 2016, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia del CHACO, con vigencia a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2017.

Que por la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 335 y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION N° 39.980, de fecha 11 de agosto de 2016, en orden a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, de la Ley N° 26.773, se fijó el premio para la cobertura de riesgos

del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el convenio en análisis, la que tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261, de fecha 27 de mayo de 2016, se acepta la excusación presentada por el Secretario de Seguridad Social, Señor Juan Carlos PAULUCCI MALVIS, para intervenir en las actuaciones en las que sean parte la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA), en las que pudiera corresponder su intervención en tal carácter, siendo encomendado el Señor Secretario de Trabajo para intervenir en todas las actuaciones en las que sean parte las entidades antes mencionadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370/08 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 261/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO POR EXCUSACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Apruébase la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y diversas entidades representativas de la Actividad Forestal de la Provincia del CHACO, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 7 de fecha 5 de octubre de 2010, que como Anexo IF-2017-17393562-APN-SECT#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 62522/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1253-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-13892369-DD#MS y la Resolución N° 641/2016 del registro de este MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 641/2016 se designó a las agentes de la Ex Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, actual Dirección Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia, Norma PICASO (Legajo N° 19.460, DNI N° 14.028.434) y Paula ABAD CRESPO (Legajo N° 117.505, DNI N° 20.425.372), como representantes del MINISTERIO DE SALUD ante el Programa Interministerial "PRIMEROS AÑOS", quienes se desempeñaran con carácter "Ad Honorem" y sin perjuicio de sus funciones en calidad de personal contratado bajo el régimen instituido por el artículo 9° del anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la Ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

Que se requiere actualizar los profesionales que representen al MINISTERIO DE SALUD ante el mencionado Programa Interministerial.

Que la DIRECCIÓN Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia propone a la Doctora Lucrecia Hilda MANFREDI (Legajo N° 117529, DNI 11.477.112), agente de esa Dirección Nacional, para integrar la Mesa Interministerial del Programa "PRIMEROS AÑOS" en representación del MINISTERIO DE SALUD, quien se desempeñará "Ad Honorem".

Que a los efectos se han evaluado los antecedentes de dicha agente, la que reviste en calidad de personal contratado bajo el Régimen instituido por el artículo 9° del anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario

N° 1421/02 y la Resolución de la Ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02 y sus modificatorias. Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designase a la agente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Lucrecia Hilda Manfredi (Legajo N° 117529, DNI 11.477.112) como representante del MINISTERIO DE SALUD ante el Programa Interministerial "PRIMEROS AÑOS" quien se desempeñara con carácter "Ad Honorem" y sin perjuicio de sus funciones en calidad de personal contratado bajo el régimen instituido por el artículo 9° del anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la Ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2° — Déjase sin efecto la designación de Norma PICASO (Legajo N° 19.460, DNI N° 14.028.434) en la mencionada función a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 28/08/2017 N° 61804/17 v. 28/08/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
☎ 0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 375/2017

ACTA N° 1492

Expediente ENRE N° 47.669/2016

Buenos Aires, 24/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente, solicitado por la Empresa CENTRAL PUERTO RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA (CP RENOVABLES S.A.), de un PARQUE EÓLICO ACHIRAS, ubicado en la Provincia de CÓRDOBA, compuesto por DIECISÉIS (16) aerogeneradores de 3 MW cada uno, totalizando 48 MW, a conectarse a la futura Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 KV Parque Eólico Achiras, de la que saldrá una Línea de Alta Tensión (LAT) 132 KV de DIECISÉIS (16) kilómetros que se conectará a una Estación de Maniobra que permitirá, a través de DOS (2) LAT también en 132 KV, seccionar en un punto intermedio la Línea de Alta Tensión 132 KV existente entre las EETT Rio Cuarto (Provincia de CÓRDOBA) y la ET Villa Mercedes (Provincia de SAN LUIS). 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso, así como publicar el mismo en la página de internet del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación en oposición, vencido el plazo, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- La Empresa CP RENOVABLES S.A. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 4.- CP RENOVABLES S.A. al momento de la efectiva conexión de la Central Térmica denominada Loma Campana, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 5.- Notifíquese a CP RENOVABLES S.A., a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), a la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Silvia Aginsky, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/08/2017 N° 62322/17 v. 28/08/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 376/2017

ACTA N° 1492

Expediente ENRE N° 45.698/2016

Buenos Aires, 24/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas asociadas correspondientes al período comprendido entre el mes de septiembre del año 2013 y febrero del año 2014 -trigésimo quinto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1, EDESUR S.A. deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al trigésimo quinto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el

excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. 3.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora a los usuarios de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y EDESUR S.A. el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto N° 1.959/2006. 4.- Las sanciones a que se refiere el Artículo precedente, por aplicación de la normativa allí citada, deberán ser incrementadas en un DOSCIENTOS TRECE COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (213,81 %), producto de los aumentos y ajustes otorgados y percibidos por EDESUR S.A. al 1 de setiembre del año 2013. 5.- Las sanciones resultantes de lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 de este acto deberán ser actualizadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el Índice TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 28 de febrero del año 2014 hasta el del mes anterior a la fecha de este acto. 6.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los Artículos 1, 2, 4 y 5 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Id_Usuar, Tarifa, Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento y Monto_con_incremento_y_actualizacion de todas las categorías tarifarias y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la Nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales determinados (Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento y Monto_con_incremento_y_actualizacion) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 7.- Las sanciones resultantes de lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 5 de este acto deberán ser acreditadas en las cuentas de los usuarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el Artículo 6. 8.- En el mismo plazo que el establecido en el Artículo precedente EDESUR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa en las cuentas de los usuarios, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 9.- El importe de las multas que resultan de lo dispuesto en los Artículos anteriores se deberá incluir como bonificación en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el Artículo 7, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en UN (1) único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS UN MIL (\$) 1.000 en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS UN MIL (\$) 1.000 podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. 10.- Los importes a que se refiere el Artículo 9 deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por EDESUR S.A. en su presentación según Nota de Entrada ENRE N° 18.057. 11.- Para el caso de usuarios dados de baja -durante o después del semestre controlado- deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio del año 2000. 12.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE N° 17.574/1998. 13.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia de los Informes Técnicos-Legales de fojas 2/21 y del soporte informático de fojas 24 con la correspondiente base de datos: fms35set2.mdb, en Access versión 97, del soporte informático de fojas 32 ANEXO a la presente Resolución y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un soporte informático que contiene el ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991) dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado

en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; d) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. la distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario, los recursos deducidos se tendrán por no presentados; e) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y f) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, la acreditaciones de las bonificaciones en las cuentas de los usuarios posteriores al plazo estipulado en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben acreditarse hasta la efectiva acreditación en la cuenta de cada usuario. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone-.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Silvia Aginsky, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/08/2017 N° 62323/17 v. 28/08/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 377/2017

ACTA N° 1492

Expediente ENRE N° 44.589/2015

Buenos Aires, 24/08/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.231.671,62) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Julio a Diciembre del año 2015, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V VI y XIII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 32/66 y 85/90 de las presentes actuaciones. 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que efectúe el débito de PESOS UN SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.969.854,82) sobre la liquidación de ventas de TRANSNEA S.A. por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, en el período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre del año 2015, correspondientes a Líneas, conexión Transformación y Reactivo cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII, obrantes a fojas 32/66 y 85/90 y ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8° del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal (fojas 91). 3.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 30.261,23) sobre la liquidación de venta de TRANSNEA S.A., por incumplimiento de sus Transportistas Independientes correspondientes al período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2015, al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe Técnico y Legal de fojas 51/85 y 104/109 de las presentes actuaciones y ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8° del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 91). 4.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 7.564,03) sobre la liquidación de venta de TRANSNEA S.A., por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes correspondientes al período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2015, de conformidad con los montos detallados en los Anexo I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 32/66 y 85/90 de las presentes actuaciones y ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8° del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal (fojas 91). 5.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando

complete la liquidación a favor de TRANSNEA S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo Instrumental para el período semestral Julio a Diciembre del año 2015. 6.- Instruir a TRANSNEA S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, Apartado 6.1.3 del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto N° 1.544/2008, destine la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 223.991,54) correspondientes a salidas -período Julio a Diciembre de 2015- a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle que se efectúa en el Anexo XIII (fojas 85/90) al Informe mencionado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8° del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 91). 7.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de TRANSNEA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 618/2001, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2015 en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.294,02) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 67/90. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el Artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XIII al Informe Técnico y Legal de fojas 85/90 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSNEA S.A. 9.- Notifíquese a CAMMESA y TRANSNEA S.A. con copia de los Anexos al Memorándum N° 657/2016 obrante a fojas 32/91. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos al Memorándum N° 657/2016 obrante a fojas 32/91. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Silvia Aginsky, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/08/2017 N° 62325/17 v. 28/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA



PagoMisCuentas

rapipago



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Y
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS**

Resolución Conjunta 3-E/2017

Apruébanse obras.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11713882-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 23.879 y los Expedientes obrantes en Tramitación Conjunta Nros. EX-2017-17327249-APN-DDYME#JGM, EX-2017-17850941- APN-DDYME#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Conjunta N° 1-E de fecha 30 de junio de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se aprobó en los términos del artículo 2, inciso b) de la Ley N° 23.879 la factibilidad de las obras “APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC”, en función del Estudio de Impacto Ambiental incorporado como ANEXO I de dicha Resolución.

Que por la misma Resolución Conjunta y en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 23.879, se dispuso la remisión al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN del Estudio de Impacto Ambiental, los informes de factibilidad de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de las resoluciones de aprobación de factibilidad del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA y de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ambos de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que conforme con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 23.879, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a través de la presidencia de ambas Cámaras, dictó la Resolución RCPP – 52 de fecha 27 de junio de 2017 por la que convocó a audiencia pública para el día 20 de julio de 2017.

Que para dicha Audiencia Pública se previó una amplia participación ciudadana y se convocó a los sectores público y privado, a organizaciones de la sociedad civil y a especialistas con reconocida trayectoria en materia ambiental en el ámbito nacional e internacional, con el fin de dar a conocer el proyecto de manera completa, transparente y eficaz, y de conocer desde la intervención libre de los interesados los distintos abordajes, conocimientos, experiencias y opiniones que sirven para nutrir las motivaciones públicas de las decisiones que se impulsan.

Que la evaluación de las consecuencias ambientales de las obras es una política nacional que el Estado ejercita y fomenta tanto en proyectos privados como públicos, como garante del derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y sustentable.

Que el constituyente jerarquizó este derecho y encomendó a las autoridades públicas su protección y el deber de brindar información.

Que consecuente con ello y de conformidad con la medida dispuesta por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las causas “Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otro s/ amparo ambiental” y “Fundación Banco de Bosques para el manejo sustentable de los recursos naturales c/ Santa Cruz, Provincia y otros s/ medida cautelar”, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Estado Nacional, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, llevó adelante el procedimiento fijado por la Ley de Obras Hidráulicas N° 23.879, velando por la transparencia y participación de todos los actores sociales.

Que la Ley N° 23.879 incluyó el instituto de la audiencia pública como proceso de participación ciudadana.

Que el día 20 de julio del 2017 se desarrolló la audiencia pública convocada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, en la que se expresaron las organizaciones no gubernamentales especializadas en materia ambiental, las universidades, los centros académicos, especialistas y ciudadanos en general.

Que en cumplimiento del mandato legal, concluida la audiencia pública, los legisladores de ambas Cámaras, a través de sus respectivas presidencias, elaboraron y dieron a publicidad el Informe sobre lo actuado en dicha audiencia, conforme al artículo 10 del Anexo I de la RCPP 52/17.

Que corresponde analizar los aspectos señalados en dicho Informe final, en consonancia con los principios imperantes en los procedimientos de participación ciudadana.

Que el citado Informe destaca que la audiencia pública ha cumplido con todos los requerimientos previstos en la Ley N° 23.879.

Que de los informes recibidos de los Senadores y Diputados de la Nación se desprende el muy amplio consenso político que el proyecto ha logrado en el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN con relación al estudio de impacto ambiental y la conveniencia de avanzar con la ejecución de las obras en pos del desarrollo del país.

Que al referirse a las autoridades públicas nacionales, el Informe señala que los funcionarios intervinientes en el análisis de factibilidad de las obras, han presentado argumentos sólidos que avalan avanzar en la ejecución de las obras planificadas.

Que con respecto a los cambios realizados al proyecto original, descriptos por los representantes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el Informe destaca que los legisladores integrantes de las Comisiones de Energía y Medio Ambiente de ambas Cámaras, han evaluado mayoritariamente en forma positiva estos cambios.

Que con respecto a la exposición de los representantes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE los legisladores integrantes de las distintas comisiones consideran que los aspectos técnicos han sido cubiertos con solvencia por los organismos consultados.

Que en su oportunidad, las autoridades provinciales expusieron argumentos favorables destacando el aporte de las obras a la producción de energía limpia, el impulso al desarrollo económico y las expectativas de empleo y dignidad que envuelven las obras a desarrollarse.

Que los informes de los miembros de las Comisiones de Energía de ambas Cámaras y muchas de las instituciones que expusieron en la audiencia, coinciden en los aspectos positivos enunciados por las autoridades provinciales.

Que sin perjuicio de ello, las intervenciones de organizaciones no gubernamentales ambientalistas y de ciudadanos que participaron de la audiencia pública, aportaron elementos de juicio relevantes para el análisis de las autoridades competentes, en particular en los aspectos del desacople hidráulico entre la represa Presidente Dr. Néstor KIRCHNER y el Lago Argentino, de posibles impactos sobre los glaciares, del estudio específico de impacto ambiental sobre la línea de alta tensión que conectará a las represas con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y de la necesidad de diálogo con las comunidades aborígenes, entre otros.

Que del análisis de los aspectos señalados y de otros aspectos destacados que surgen de las exposiciones realizadas en la audiencia pública, desarrollado en los informes elaborados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y por la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se han identificado mejoras a introducir en el Plan de Gestión Ambiental de las obras, las que se indican en los mencionados informes.

Que asimismo, las conclusiones de las autoridades del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dieron origen al informe legislativo ordenado en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 23.879, al que se le ha dado amplia difusión en los sitios oficiales del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, www.minem.gob.ar y del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, www.ambiente.gob.ar.

Que con el dictado de la presente medida se completa el procedimiento previsto en la Ley N° 23.879 y con ello se da cumplimiento a la sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las causas referidas más arriba.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención que les compete.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE resultan competentes en virtud de lo previsto en la Ley N° 23.879 y en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las obras “APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC”, en los términos del artículo 3° de la Ley de Obras Hidráulicas N° 23.879.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA incorporará al Plan de Gestión Ambiental de las citadas obras las recomendaciones vertidas en los informes técnicos que se agregan a la presente como Anexo I (IF-2017-18201751-APN-SECEE#MEM) y Anexo II (IF-2017-18189288-APN-SECPACCYDS#MAD).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Aranguren. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 62698/17 v. 28/08/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema “DELEGACION VIRTUAL”**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

**Concursos Oficiales****NUEVOS****PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****Resolución 66/2017**

Buenos Aires, 24/08/2017

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 211/2016, caratulado "Concurso N° 372 Juzgados Nacionales de Prim. Inst. en lo Civil Nros. 7, 8, 56 y 76", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

3°) Que, en la sesión plenaria del día 17 del corriente, en virtud del cuarto intermedio decretado, no se llevó a cabo la audiencia convocada; motivo por el cual corresponde proveer una nueva convocatoria.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia pública prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: María Victoria Famá (D.N.I. 23.453.630), Lucila Inés Córdoba (D.N.I. 28.970.313), María Luján Rodríguez Villar (D.N.I. 18.611.002), Myriam Marisa Cataldi (D.N.I. 18.125.513), Vilma Nora Días (D.N.I. 14.821.792), Adrián Jorge Hagopían (D.N.I. 17.110.467), Diego Martín Coria (D.N.I. 22.642.269), Marcela Patricia Somer (D.N.I. 18.775.760), Lucila Califano (D.N.I. 24.229.754), Ramiro Santo Faré (D.N.I. 12.076.728), Mariana Julieta Fortuna (D.N.I. 25.512.143), María Gabriela Vero (D.N.I. 22.739.491) y Sergio Buitrago (D.N.I. 20.225.898) para el día 31 de agosto de año en curso a las 9:30 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62185/17 v. 28/08/2017

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****Resolución 67/2017**

Buenos Aires, 24/08/2017

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 109/2014, caratulado "Concurso N° 310 Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero -no habilitado-", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen y sonido, y su correspondiente grabación. A ello se suma la circunstancia de que el desarrollo de ese mecanismo también contribuye a evitar erogaciones en el traslado de personas.

Concordantemente con lo expuesto, resulta conveniente realizar la audiencia pública que exige la ley en el concurso N° 310 a través del sistema de videoconferencia. Ello así, teniendo en cuenta que los postulantes que se convocan residen en jurisdicciones en las que se encuentran instalados los programas necesarios para la realización de videoconferencias.

3°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

4°) Que, en la sesión plenaria del día 17 del corriente, en virtud del cuarto intermedio decretado, no se llevó a cabo la audiencia convocada; motivo por el cual corresponde proveer una nueva convocatoria.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia pública prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Ana Rosa Rodríguez (D.N.I. 17.058.975), Patricia Marcela Moltini (D.N.I. 20.307.975) y Sebastián Argibay (D.N.I. 17.563.659), para el día 31 de agosto del año en curso a las 9:30 horas, en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, sita en la Avenida Belgrano (N) 515/25 1, Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62186/17 v. 28/08/2017

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 65/2017

Buenos Aires, 24/08/2017

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 136/2012, caratulado "Concurso N° 290 Juzgados Nacionales de Prim. Inst. en lo Civil Nros. 12, 23, 38, 81, 83, 87, 92 y 106", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

3°) Que, en la sesión plenaria del día 17 del corriente, en virtud del cuarto intermedio decretado, no se llevó a cabo la audiencia convocada; motivo por el cual corresponde proveer una nueva convocatoria.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia pública prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Eduardo Guillermo Roveda (D.N.I. 17.542.316), Mariana Judith Kanefsch (D.N.I. 22.822.582), María Victoria Famá (D.N.I. 23.453.630), Lucila Inés Córdoba (D.N.I. 28.970.313), Myriam Marisa Cataldi (D.N.I. 18.125.513), Santos Enrique Cifuentes (D.N.I. 12.946.481), Ana Paula Garona Dupuis (D.N.I. 23.093.080), Andrea Inés Podestá (D.N.I. 16.558.660), Roberto Malizia (D.N.I. 17.048.045), María Elisa Arias (D.N.I. 13.808.588), Ramiro Santo Faré (D.N.I. 12.076.728), Stella Maris Corrente (D.N.I. 18.770.360), Raúl Augusto Montesano (D.N.I. 24.270.884), Marcela Patricia Somer (D.N.I. 18.775.760), Ignacio Juan González Magaña (D.N.I. 26.258.078), Celia Elsa Giordanino (D.N.I. 13.181.187), Agustina Díaz Cordero (D.N.I. 25.096.105), Adrián Jorge Hagopían (D.N.I. 17.110.467), Cristóbal Llorente (D.N.I. 14.820.136), Mariana Julieta Fortuna (D.N.I. 25.512.143), Samanta Claudia Biscardi (D.N.I. 26.542.514), Víctor Gastón Salva (D.N.I. 23.251.171), Lucila Califano (D.N.I. 24.229.754), Diego Hernán Cancela (D.N.I. 20.540.195), Fabián Miguel Garfinkel (D.N.I. 17.881.288), Claudia Martha Nicoletto (D.N.I. 14.863.077), Diego Martín Coria (D.N.I. 22.642.269), Sebastián Eduardo Russo (D.N.I. 29.115.268), Félix Augusto Nazar De La Vega (D.N.I. 24.030.778), y Sofía Pogranizky (D.N.I. 14.804.831), para el día 31 de agosto del año en curso a las 9:30 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62169/17 v. 28/08/2017

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I (GDE IF 2017 -17760818-APN- DIANFE#AFIP) de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61702/17 v. 28/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I (GDE IF 2017 -17761380-APN-DIANFE#AFIP) de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Se recuerda que la resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61712/17 v. 28/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11547/2017**

30/06/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Giovinazzo S.A. Cancelación de su autorización para operar como casa de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización para operar como casa de cambio a Giovinazzo S.A.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 28/08/2017 N° 61950/17 v. 28/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11553/2017**

06/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Cambio Santiago S.A. Continuidad de sus operaciones como agencia de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que Cambio Santiago S.A. continúa desarrollando su operatoria cambiaria como agencia de cambio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 28/08/2017 N° 61952/17 v. 28/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11564/2017**

20/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Potenciar S.G.R. Inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (artículo 80 de la Ley N° 24.467).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con lo establecido por las normas de aplicación vigentes citadas en la referencia, se ha procedido a inscribir a Potenciar S.G.R. en el respectivo registro que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo J. Levob, Subgerente de Autorización de Entidades no Financieras, Gerencia de Autorizaciones. — Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones.

e. 28/08/2017 N° 61953/17 v. 28/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11565/2017**

20/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Plaza Cambio S.A. Inicio de actividades como agencia de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, Plaza Cambio S.A. iniciará actividades como agencia de cambio el día 1.8.17, en Av. Pedro Luro 3179, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo J. Levob, Subgerente de Autorización de Entidades no Financieras, Gerencia de Autorizaciones. —
Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones.

e. 28/08/2017 N° 61954/17 v. 28/08/2017

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución DPSCA N° 31/2017 - Expediente N° 118/2017

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región BUENOS AIRES del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a la Provincia de BUENOS AIRES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Fecha, hora y lugar de celebración: El 29 de septiembre de 2017, a las 9.00 horas, Cine Universitario Tita Merello UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ubicada en la calle 29 de septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA N° 31/2017.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina N° 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 118/2017 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede el organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo www.defensadelpublico.gob.ar se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 12 de de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2017 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo www.defensadelpublico.gob.ar, en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

"La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de lo Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo."

FIRMADO: Dra. María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 28/08/2017 N° 62052/17 v. 29/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TERMALES DE LAGO EPUCUEN LTDA. Mat. 9039; que en el sumario n° 191/13 se han dictado: a) la Disposición "S" 1250/14 cuyo texto dice: "VISTO, que según constancia de fs. 20 la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la providencia N° 583/13 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir ni medidas de mejor proveer pendientes. DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)"; y b) la Disposición "S" 501/17 cuyo texto dice: "VISTO, que según constancia de fs. 24 la entidad de referencia, no resultó notificada de la Disposición N° 1250/14 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en ejercicio del derecho de defensa que le acuerdan las normas procesales administrativa, DISPONGO: Artículo 1°: Notifíquese a la entidad de referencia la Disposición N° 1250/14 en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)." El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 28/08/2017 N° 61939/17 v. 30/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO, Mat. BA 2439, que en el sumario N° 6231/09 se han dictado: a) la Disposición "S" 2/14 cuyo texto dice: "VISTO, que según constancia de fs. 19 fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir ni medidas de mejor proveer pendientes, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)"; y b) la Disposición "S" 502/17 cuyo texto dice: "VISTO, que según constancia de fs. 19 la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la providencia N° 2853/10 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en ejercicio del derecho de defensa que le acuerdan las normas procesales administrativa, DISPONGO: Artículo 1°: Notifíquese a la entidad de referencia la Disposición N° 2/2014 en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)." El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 28/08/2017 N° 61940/17 v. 30/08/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 18 de julio de 2017:

RSG 374/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, los bienes incluidos en la Disposición 11/2017 (AD SALT): 14.831 (catorce mil ochocientos treinta y un) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzado y otros varios). Expedientes: DN 053: 91/2014, y 27, 141, 153, 155 a 157, 159, 160, 163 y 164/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 28/08/2017 N° 61900/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40722-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: EX-2017-12956700 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE SEGURO, ADOPTADA RESPECTO DE AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT N° 30-50006485-0) A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN N° 40622 Y MANTENER LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES IMPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SSN N° 38480.

Fdo. GUILLERMO PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 61805/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40721-APN-SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 3945/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A DLP CONSULTORA S.A. BAJO LA MATRÍCULA N° 1.380.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aire

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 61994/17 v. 28/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40723-APN-SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0009721/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ASESORES DE SEGURO DEL NORTE S.A. BAJO LA MATRÍCULA N° 1.390.

Fdo. Guillermo PLATE - ViceSuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 61996/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40724-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 4960/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LIMITADA DE CASCALLARES CON NÚMERO DE CUIT 30-52541876-2.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 61999/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40725-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 1692/2017... Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MONTE BUEY LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53112211-5.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62002/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40726-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0004768/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A A Y S GROUP S.R.L. CON NÚMERO DE CUIT 30-70940805-0.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62003/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40728-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 9045/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 33-53332811-9.

Fdo. GUILLERMO PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62005/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL- 2017 - 40729-APN-SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 8058/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO ATENAS CON NÚMERO DE CUIT 30-71085257-6.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aire

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62006/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40730-APN-SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0002911/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA MUTUAL DE ASEGURADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, PREVISIÓN Y PREVENCIÓN CON NÚMERO DE CUIT 30-70958628-5.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62007/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40731-APN- SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 15406/2016... Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º,12, 14, 15, 16, 18 Y 19 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, TAL COMO FUE DECIDIDO POR ASAMBLEA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 28/08/2017 N° 62009/17 v. 28/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 40734-APN-SSN#MF Fecha: 23/08/2017

Visto el Expediente SSN: 0026783/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2017-16338976-APN-GAYR#SSN.

Fdo. Guillermo Plate - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 62024/17 v. 28/08/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 590 de fecha 31.07.2017 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso archivar el Sumario N° 6160, Expediente N° 101.537/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60737/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3), que por Resolución N° 564 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 25 de julio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3) y al señor Eugenio Enrique Díaz (D.N.I. N° 13.581.764), dispuesta por Resolución N° 892/15 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y archivar el Sumario N° 6618, Expediente N° 101.011/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60739/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SUSANA NELLY ARES (D.N.I. N° 14.120.204), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.754/15, Sumario N° 7196, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60740/17 v. 29/08/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 325-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.725.085/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-482-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.725.085/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS, PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD, por la parte sindical y la CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 670/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 495/17, conforme surge de fojas 60/62 y 65, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-15697059-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-482-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 495/17, suscripto entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS, PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD, por la parte sindical y la CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-15701726-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 326-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.721.362/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-348-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 81 del Expediente N° 1.721.362/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 356/17, conforme surge de fojas 87/88 y 91, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-15718311-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-348-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 356/17 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-15720104-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61380/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 331-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.564.986/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-895-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente N° 1.564.986/13 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.) por la parte sindical y la empresa CONTRIBUTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de empresa homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1543/16 "E", conforme surge de fojas 102/103 y 106, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16035098-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que por último, corresponde dejar sentado que los montos fijados por la presente serán actualizados conforme los incrementos salariales que se acuerden a nivel de actividad en virtud de lo previsto en el artículo 8° del CCT N° 1543/16 "E" por el que se establece que el salario básico del personal comprendido será igual al salario básico del CCT 131/75.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa, homologado por la RESOL-2016-895-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1543/16 "E", suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.), por la parte sindical y la empresa CONTRIBUTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-16053102-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 319-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.178/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-730-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.730.178/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS, por la parte sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1000/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1172/16, conforme surge de fojas 35/36 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que en atención a lo manifestado en la cláusula f) in fine del acuerdo de marras, en relación al cálculo del tope indemnizatorio, cabe dejar sentado que tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-15626203-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-730-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1172/16, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS, por la parte sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-15628785-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 335-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.735.096/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-379-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.735.096/16 obra el acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1010/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 413/17, conforme surge de fojas 143/144 y 147, respectivamente.

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.735.096/16 obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 413/17 pactadas entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1010/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron homologadas por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registradas bajo el N° 414/17, conforme surge de fojas 143/144 y 147, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16071892-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente a los acuerdos homologados por la RESOL-2017-379-APN-SECT#MT y registrados bajo el N° 413/17 y el N° 414/17, suscripto entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-16077503-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 339-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° 231-164.011/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-333-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 vuelta y 14 del Expediente N° 164.011/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS, CONFITEROS, PASTELEROS, FACTUREROS Y PIZZEROS DE SANTA FE y la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA SANTA FE y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 600/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 334/17, conforme surge de fojas 22/22 vuelta y 25, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16274005-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-333-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 334/17, suscripto entre el SINDICATO OBREROS, CONFITEROS, PASTELEROS, FACTUREROS Y PIZZEROS DE SANTA FE y la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.Y P), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA SANTA FE y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-16287524-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 324-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.741.036/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-335-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente N° 1.741.036/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE SANTA FE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 341/17, conforme surge de fojas 18/18 vuelta y 21, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-15696722-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-335-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 341/17, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE SANTA FE, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-15702225-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61375/17 v. 28/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 333-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.657/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-358-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/47 del Expediente N° 1.718.657/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 531/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 402/17, conforme surge de fojas 59/60 y 63, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16015792-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-358-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 402/17, suscripto entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-16051665-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 61390/17 v. 28/08/2017

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

